

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 6 de Diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2485

RADICACION: 2018-00036

Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora en el presente proceso manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por la persona jurídica FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., aportando el escrito dirigido a la entidad, tal como lo ordena la norma.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

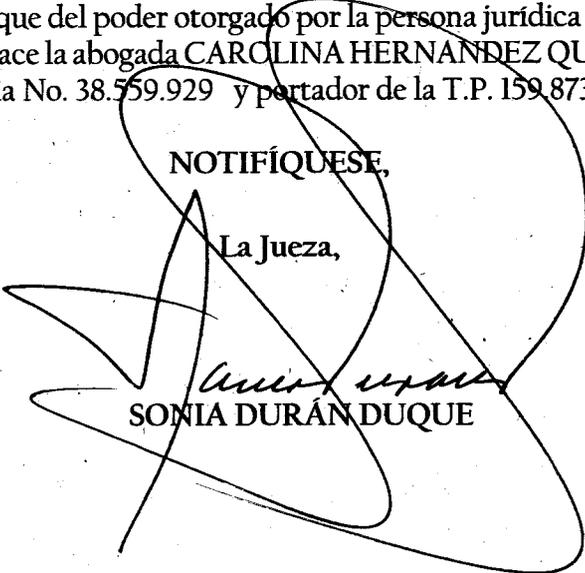
De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado por la persona jurídica FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. hace la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO identificada con cedula de ciudadanía No. 38.559.929 y portador de la T.P. 159.873 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO